



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

Contrato de Prestación de Servicios en la modalidad de contratación con recursos propios que se deriva del procedimiento de adjudicación directa por excepción "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli, que celebran por una parte el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por el Lic. Isidro Garay Pacheco, en su carácter de Presidente Municipal, la C. Herminia González Gaytán en su carácter de Síndico Municipal, la C. Griselda Martínez Morán, en su carácter de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el C.P. Héctor Samuel Hernández Solís, en su carácter de Titular de las Finanzas Públicas Municipales y por la otra parte el C. Eric Emmanuel Ventura Rendón, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes:

### ANTECEDENTES

Único. Que con fecha 02 de Enero de 2019, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., adjudicó de manera directa, la contratación solicitada por la Dirección de Comunicación, con cargo a recursos propios, para la contratación del "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli, en el cual se resolvió realizar la contratación a "El Proveedor".

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de La Ley Orgánica del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

1.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente Contrato, en términos de los artículos 30 fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3 y señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76300.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



**Contrato PA/OM/002/2019**

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

I.4. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli, por el artículo 1 y 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el año fiscal 2018, con recursos etiquetados de gasto corriente.

### DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de clave de elector 1432487500 y CURP VERE751224HQTNNR09.

II.2. Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato el ubicado en calle Miguel Cabrera número 10, Colonia Los Molinos 2da. Sección, Querétaro, Qro., C.P. 76150.

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes VERE751224PT2.

II.4. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.5. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

### II. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando expresamente que no se reservan el ejercicio de ninguna acción legal que por la falta de representación y/o legitimidad, se pudiere derivar de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

III.2. Ambas partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento conociendo el ámbito de las obligaciones que han asumido en sus términos y que es su voluntad y al efecto celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### Objeto del Contrato

**Primera:** "El Proveedor" se obliga con "El Municipio" a la realización de los servicios adjudicados consistentes en la contratación del "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli, solicitado por la Dirección de Comunicación Social, con las especificaciones que se señalan en su cotización presentada, las cuales forman parte integral de este instrumento.

**Segunda.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 3 de Enero de 2019 y concluirá el 31 de Diciembre de 2019.

**Tercera.** "El Municipio" se obliga a pagar como contraprestación a "El Proveedor", por la prestación del servicio y como precio fijo, en moneda nacional por la cantidad total de **\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, monto que será pagado de la siguiente manera: en doce pagos mensuales a mes vencido cada uno por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la emisión del acuse de recepción de factura.

"El Proveedor" entregará a la Dirección de Comunicación Social, la factura debidamente requisitada a mes vencido del servicio, misma que se pagará dentro de los primeros veinte días naturales posteriores a la prestación del servicio a satisfacción del Área Solicitante, considerando que a partir de ese momento empieza a computarse el plazo de pago citado.

"El Proveedor" se obliga a respetar lo ofertado en su cotización presentada en el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción, ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., misma que reconoce para todos los efectos legales en este acto.

**Cuarta.** "El Proveedor" se obliga de igual manera a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula tercera del presente instrumento.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucarell.

**Quinta. "Las Partes"** se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato, y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

**Sexta. "Las Partes"** acuerdan que el precio pactado por la prestación referida será cubierto en moneda nacional, contra la entrega total de los servicios materia de este instrumento a entera satisfacción de "El Municipio".

**Séptima.** En caso de que el comprobante fiscal entregado por "El Proveedor" para su pago, presente errores o deficiencias, "El Municipio" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido en la cláusula que antecede.

Está consciente "El Proveedor" que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, -mismas que tuvieron vigencia a partir del 1º (primero) de Enero del 2014 (Dos Mil Catorce)-, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal motivo, y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

**Octava. "Las Partes"** acuerdan que los plazos y condiciones de entrega de la prestación del servicio serán: del 3 de Enero de 2019 y concluirá a más tardar el 31 de Diciembre de 2019.

**Novena. "El Proveedor"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Décima.** La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **Nombre del cliente:** Municipio de Pinal de Amoles Querétaro
- **RFC:** MPA-850101-CZ3
- **Domicilio:** Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300

La factura deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Humanos de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, ubicado en Juárez # 4, Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, para su revisión y autorización, quien deberá remitirla al Departamento de Adquisiciones sellada con fecha, nombre, cargo y firma de quien recibió los servicios a conformidad del Área Solicitante.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

**Décima primera.** "El Proveedor" se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato que se celebra, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sito en calle Juárez número 4, Centro, de esta Ciudad, C.P. 76300, la **garantía** emitida a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", por:

**A) CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS:** la cantidad de \$25,862.06 (Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 06/100 M.N.), que corresponde al 10% del importe del monto a pagar, antes del Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento del presente contrato y los vicios ocultos del objeto del mismo.

En caso de incumplimiento dicha garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

La citada garantía podrá constituirse mediante póliza de fianza, cheque cruzado, de caja o certificado a favor del "Municipio de Pinal de Amoles Querétaro", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de que se presente fianza, al término de la vigencia referida de no haber inconformidad por parte de "El Municipio" la institución afianzadora procederá a su cancelación previo escrito presentado por "El Municipio".

En caso de presentarse deficiencias "El Municipio" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a "El Proveedor" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada.

**Décima segunda.** "El Proveedor" que no cumpla con las obligaciones establecidas a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el presente contrato; que emanan de **proceso de adjudicación directa por excepción**, será sancionado en los siguientes términos:

a) "El Proveedor" que no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos y condiciones pactadas en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los servicios no suministrados o multa de 3 a 100 salarios mínimos elevados al mes a partir de la fecha de incumplimiento según lo determine el Comité de



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro..

b) Las demás que procedan conforme a la ley aplicable.

Asimismo, "El Proveedor" estará obligado a responder frente a "El Municipio" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Décima tercera.** La pena convencional que se aplicará a "El Proveedor" por incumplimiento en la entrega total de los servicios que le son adquiridos, será del 1.5 % (uno punto cinco por ciento) del valor total establecido en este Instrumento, por cada día natural de atraso.

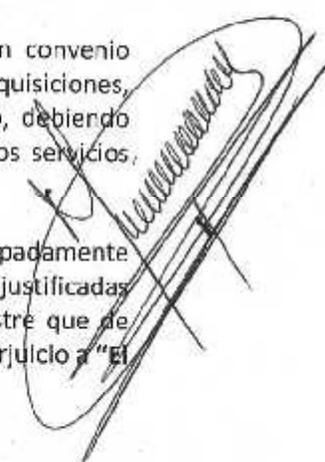
"El Proveedor" estará obligado a responder frente a "El Municipio" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**Décima cuarta.** En caso de que "El Proveedor", por algún motivo no esté en posibilidad de prestar los servicios contratados en la fecha establecida en el contrato, deberá presentar con diez días de anticipación al vencimiento del contrato, escrito dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente, para que sea sometido a la consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la autorización de prórroga.

**Décima quinta.** "El Municipio" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% en la cantidad de los servicios originalmente adjudicados en este contrato, para lo cual notificará por escrito a "El Proveedor", quien en caso de aceptarlos deberá entregar en las mismas condiciones pactadas.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, debiendo presentar la garantía correspondiente del 10% del importe total antes de I.V.A. de los servicios adendados.

**Décima sexta. Terminación anticipada.** "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio a "El

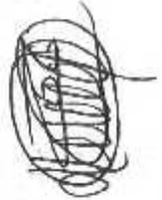




MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



**Contrato PA/OM/002/2019**

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

**Municipio**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad.

**Décima séptima.** "El Municipio" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "El Municipio" además de que se le aplique a "El Proveedor" las penas convencionales, conforme con lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En todo caso, "El Municipio" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 80, 82 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las acciones administrativas y civiles correspondientes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

- a) Que "El Proveedor" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "El Proveedor" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato.
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que "El Proveedor", antes del vencimiento del plazo para la entrega de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para entregar los mismos.
- e) Que "El Proveedor" no entregue los servicios en el plazo establecido.
- f) Que "El Proveedor" suspenda injustificadamente la entrega de los servicios.
- g) Que "El Proveedor" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



Contrato PA/OM/002/2019

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

- h) Que "El Proveedor" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "El Municipio".
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.
- j) Por causas de interés general.

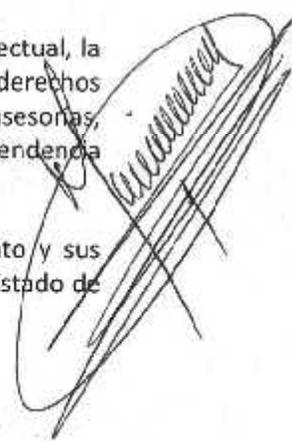
**Décima octava.** "Las Partes" convienen en que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) "El Municipio" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 10 (diez) días exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "El Proveedor" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

**Décima novena.** Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte; por lo que no existe, ni se puede presumir, relación laboral alguna entre el "Las Partes" en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo subcontratistas y trabajadores de éstos, reconociendo "El Proveedor" cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a "El Municipio" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

**Vigésima.** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Proveedor". Salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Vigésima primera.** "Las Partes" convienen en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables del Código Civil para el Estado de





MUNICIPIO DE  
PINAL DE AMOLES

## OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES



**Contrato PA/OM/002/2019**

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa "Servicio de Internet para la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles y sus Delegaciones" excepto Bucareli.

Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Querétaro, Qro., renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído que fue por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad y para constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., el 03 de Enero de 2019.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
**LIC. ISIDRO GARAY PACHECO**  
Presidente Municipal

  
**C. HERMINIA GONZÁLEZ GAYTÁN**  
Síndico Municipal

  
**C. GRISELDA MARTÍNEZ MORÁN**  
Titular de la Dependencia Encargada de la  
Administración de Servicios Internos, Recursos  
Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio

  
**C.P. HÉCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ SOLÍS**  
Titular de las Finanzas Públicas Municipales

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. ERIC EMMANUEL VENTURA RENDÓN**  
R.F.C. SIRK860121BJ8